



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA

BOTOTAGUA CIA LTDA.

PERIODO ECONÓMICO 2001



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES: IMPUESTOS

Al señor Director del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público del Ecuador.

Hemos efectuado una auditoria a los estados financieros de BOTOTAGUA CIA. LTDA. al 31 de Diciembre del 2001. La preparación de dichos estados financieros es de responsabilidad de la administración de la empresa y, la nuestra es la de emitir una opinión sobre los estados financieros en función de la auditoria practicada; en este caso referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, en materia de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, e impuestos retenidos en la fuente.

Efectuamos el examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el país; tales normas requieren que el trabajo sea planificado y realizado con el objetivo de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de exposiciones erróneas o falsas, de carácter significativo. La auditoría comprende también una evaluación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país y de las estimaciones importantes hechas por la administración de la empresa, de acuerdo con normas legales y reglamentarias vigentes en el país a la fecha que corresponde el período examinado.

De la auditoría practicada, se ha determinado lo siguiente:

- 1.- Los registros contables de la sociedad y los estados financieros emitidos, se llevan de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reglamentos.
- 2.- Los datos contables registrados en las declaraciones de impuesto sobre la renta y retenciones en la fuente, han sido tomados fielmente de los registros contables.
- 3.- En nuestra opinión, los estados financieros, se presentan razonables en todos sus aspectos significativos; la situación financiera de la empresa al 31 de Diciembre del 2001, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los cambios en su posición financiera por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes y con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
- 4.- De existir utilidades la empresa esta sujeta al pago del Impuesto sobre la Renta, . Además del pago y declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA). .
- 5.- Se han presentado las declaraciones de retenciones en la fuente: se han practicado y pagado las retenciones a que esta obligada en su calidad de agente de retención, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos ministeriales que han fijado los porcentajes respectivos.

Atentamente,


Carlos Monar Merchán
Socio de Auditoría
FNC-RN # 23096
RNAE #316



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES:

A los señores Socios de:
BOTOTAGUA CIA. LTDA.

Hemos efectuado una auditoría del estado de situación general de BOTOTAGUA CIA. LTDA. , al 31 de Diciembre del 2001, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio, de cambios en la posición financiera por el año terminado a esa fecha. La preparación de dichos estados financieros es de responsabilidad de la administración de la empresa y, la nuestra es la de emitir una opinión sobre los estados financieros en función de la auditoría practicada.

Efectuamos el examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el país; tales normas requieren que el trabajo sea planificado, realizado con el objetivo de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de exposiciones erróneas y falsas, de carácter significativo. También incluye un examen en base a pruebas de evidencias, que respaldan las cifras e informaciones reveladas en los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, se presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos; la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre del 2001, los resultados de sus operaciones, la evolución patrimonial y los cambios de su posición financiera por el año terminado a esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Manta, Abril 30 del 2002

Atentamente,

Carlos Monar Merchán
Socio de Auditoría
FNC-RN # 23096
RNAE #316



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

BOTOTAGUA CIA.LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

ACTIVO CORRIENTE		
CAJA-BANCOS	(NOTA 3)	7,347.73
CUENTAS POR COBRAR EXTERIOR	(NOTA 4)	11,785.76
CUENTAS POR COBRAR NACIONALES	(NOTA 4)	106,029.92
PROVISION CUENTA DIFICIL RECUPERO		-4,308.40
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		40,342.59
INVENTARIOS	(NOTA 5)	433,997.79
OTROS ACTIVOS	(NOTA 8)	57,167.36
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		652,362.75
ACTIVOS FIJOS		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(NOTA 6)	541,193.74
ACTIVO DIFERIDO	(NOTA 7)	6,137.62
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		604,498.72
TOTAL ACTIVOS		1,256,861.47
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVOS		
CUENTAS POR PAGAR	(NOTA 9)	2,754.25
DOCUMENTOS POR PAGAR	(NOTA 10)	440,791.92
PROVEEDORES	(NOTA 11)	27,686.93
IMPUESTOS POR PAGAR	(NOTA 12)	833.43
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	(NOTA 13)	3,029.69
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		475,096.22
PASIVOS LARGO PLAZO		
DOCUMENTOS POR PAGAR	(NOTA 14)	47,797.51
INSTITUCIONES BANCARIAS	(NOTA 15)	284,709.11
PRESTAMOS A ACCIONISTAS	(NOTA 16)	87,151.36
DIFERIDOS	(NOTA 17)	43,120.04
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		462,778.02
PATRIMONIO		
CAPITAL SUSCRITO	(NOTA 18)	20,000.00
APORTES FUTURO AUM.CAPITAL	(NOTA 18)	105,006.45
RESERVA LEGAL		125.06
SUPERAVIT DE CAPITAL		132,879.04
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA DE EJER. ANTE		5,847.32
TOTAL PATRIMONIO		263,857.87
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,201,732.11
TOTAL ACTIVOS		
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO		1,201,732.11
PERDIDA		-2,038.00



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

BOTOTAGUA CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS
DESDE EL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

	VENTAS		507,595.17
(-)	COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS		363,495.88
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		<u>144,099.29</u>
(-)	GASTOS OPERACIONALES		
	GASTOS DE VENTAS		68,852.41
	GASTOS DE ADMINISTRACION		34,481.38
	GASTOS FINANCIEROS		67,030.23
	TOTAL GASTOS OPERACIONALES		170,364.02
			<u><u>-26,264.73</u></u>
(+)	INGRESOS Y EGRESOS NO OPERACIONALES		
	OTROS INGRESOS	(NOTA 21)	24,246.59
	OTROS EGRESOS	(NOTA 22)	<u>19.86</u>
	PERDIDA DEL EJERCICIO		-2,038.00



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

BOTOTAGUA CIA.LTDA.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

LOS FONDOS PROVINIERON DE:

NUEVOS APORTES FUTURA CAPITALIZACION	105,006.45
OTROS ACTIVOS	7,917.71
DIFERIDOS	36,080.89
TOTAL FONDOS	<u>149,005.05</u>

LOS FONDOS SE UTILIZARON EN:

DISMINUCIÓN ACTIVOS FIJOS	-48,871.66
DIFERIDOS	-1493.78
OTROS	-1145.74
DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO	-99,531.87
PERDIDA DEL EJERCICIO	2,038.00
TOTAL USOS	<u>-149,005.05</u>

EL MOVIMIENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO
SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA:

AUMENTO (DISMINUCION) ACTIVO CORRIENTE	112,926.82
CAJA BANCOS	-6,217.04
CUENTAS POR COBRAR	40,422.97
INVENTARIOS	78,720.89
(AUMENTO) DISMINUCIÓN PASIVO CORRIENTE	212,458.69
CUENTAS POR PAGAR	-1,896.04
DOCUMENTOS POR PAGAR	222049.25
PROVEEDORES	-2,602.52
IMPUESTOS POR PAGAR	-4,526.97
PRESTACIONES SOCIALES	-565.03
DISMINUCION DE CAPITAL DE TRABAJO	-99,531.87



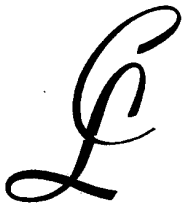
CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

**BOTOTAGUA CIALTDA.
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

CAPITAL SUSCRITO		
SALDO AL 31/12/00	20,000.00	
SALDO AL 31/12/01		20,000.00
APORTES FUTURO AUMENTO DE CAPITAL		
SALDO AL 31/12/00	105,006.45	
SALDO AL 31/12/01		105,006.45
RESERVA LEGAL		
SALDO AL 31/12/00	125.06	
SALDO AL 31/12/01		125.06
RESERVA DE CAPITAL- CAPITAL ADICIONAL		
SALDO AL 31/12/00	132,879.04	
SALDO AL 31/12/01		132,879.04
UTILIDADES (PERDIDAS ACUMULADAS)		
SALDO AL 31/12/00	2,409.86	
SALDO AL 31/12/01		2,409.86
UTILIDAD/PERDIDA AÑO ANTERIOR		
IMPUESTO A LA RENTA	-1,145.82	
SALDO DE APERTURA 01	4,583.28	
SALDO AL 31/12/01		3,437.46
TOTAL DEL PATRIMONIO		263,857.87



CONSULAUDITORES
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

BOTOTAGUA CIA LTDA
FLUJO DE CAJA
AL 31/12/01

A. INGRESOS OPERACIONALES

Ventas	682,623.35
A TOTAL	682,623.35

B. EGRESOS OPERACIONALES

Materia Prima	238,034.16
Nómina	251,458.15
Gastos de administración	82,124.90
Gastos de Ventas	52,794.22
Comisiones a Vendedores	16,794.93
Pago de Impuestos	37,289.72
Gastos de Fabricación e insumos	50,577.82
B. TOTAL	729,073.90

C. FLUJO OPERACIONAL (A - B)	-46,450.55
---------------------------------------	-------------------

D. INGRESOS NO OPERACIONALES

Aportes de Accionistas	115,000.00
Préstamos Cias Relacionadas	12,500.00
D. TOTAL	127,500.00

E. EGRESOS NO OPERACIONALES

Pago Deudas Sistema Financiero	87,266.49
E. TOTAL	87,266.49

F. FLUJO NO OPERACIONAL (D - E)	<u>40,233.51</u>
--	-------------------------

G. FLUJO NETO GENERADO (C + F)	-6,217.04
---	------------------

H. SALDO INICIAL DE CAJA	13,564.77
---------------------------------	------------------

I. SALDO FINAL DE CAJA (G + H)	<u>7,347.73</u>
---	------------------------



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

BOTOTAGUA CIA. LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

1.- IDENTIFICACION DE LA EMPRESA:

La empresa se constituyó en la República del Ecuador, inicialmente como BOTOTAGUA Compañía Limitada en Agosto 18 de 1992, Notaría Cuarta del cantón Manta; la inscripción en el registro mercantil se la efectuó el 14 de Octubre de 1992. Su objetivo principal consiste en la fabricación de botones de tagua (ánimelas) y derivados, así como la comercialización de dichos productos; para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar la importación de maquinarias, equipos, insumos y repuestos, representar a compañías nacionales o extranjeras de propósito similar o complementario, exportar, importar y en general realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con su finalidad social.

2.- PRINCIPIOS Y/O PRACTICAS CONTABLES IMPORTANTES

A continuación se resumen los más importantes principios y/o prácticas contables seguidas por la empresa en la preparación de sus estados financieros en base a **acumulación**, conforme a los principios contables de aceptación general establecidas o autorizados por la Superintendencia de Compañías.

Base de presentación .- Observando los Estados Financieros, estos presentan aplicaciones de Principios de Contabilidad de General Aceptación en el Ecuador. En el Estado de Resultados, las Partidas se las consideran a sus costos históricos, excepto el cargo de Depreciación de activos Fijos.

La Compañía BOTOTAGUA CIA LTDA, aplica Principios y política de Contabilidad recomendables y precisas, dando facilidad a la indagación inmediata y confiable, haciendo de esta manera, que los valores del activo tengan absoluta custodia.

a) INVENTARIOS

Los inventarios están valorizados al costo de adquisición. y afectados por los ajustes por inflación.

b) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad, Planta y Equipo se encuentran registrados a su costo de adquisición.

La depreciación es calculada sobre valores originales utilizando el método de línea recta, en función de la vida útil estimada de los



CONSULAUDITORES
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

respectivos activos, que oscila entre 5 y 20 años, de acuerdo al siguiente detalle:

Instalaciones	5 %
Equipo y Maquinaria	10%
Equipo de Oficina y Mueles y Enseres	10%
Equipos de Computación y Vehículos	20 %
Herramientas	20%
Otros Activos Fijos	10%

c) **PRESTACIONES SOCIALES**

De conformidad con disposiciones legales vigentes, la compañía esta efectuando aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, institución que ha asumido la responsabilidad de pagar al personal los beneficios que establece el Código de Trabajo por concepto de prestaciones sociales.

d) **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La compañía no está sujeta al pago del Impuesto sobre la renta del 25 %, toda vez que los correspondientes Balances arrojan resultados negativos (PERDIDAS).

3.- **CAJA - BANCOS**

En esta cuenta se han registrado los siguientes rubros:

Caja Chica	\$ 110,00
Banco del Pichincha	1.976,59
Bancos del Pacífico	1.332,67
Citibank	3.884,08
Banco del Pacifico	44,39
SUMAN:	\$ 7.347,73

4.- **CUENTAS POR COBRAR**

En esta partida se incluyen valores adeudados a la compañía y se resume como sigue:

CLIENTES DEL EXTERIOR:

\$ 11.785,76

CLIENTES NACIONALES:

Clientes locales	\$ 106.029,92
Provisión Cuentas incobrables	- 4.308,40
SUMAN TOTAL CLIENTES	\$ 113.507,28



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

DEUDORES VARIOS:

Anticipo a trabajadores	\$ 950,00
Anticipo a Proveedores	2.290,65
Otras cuentas deudoras	9.819,01
Préstamos trabajadores	3.799,00
SUMAN:	\$ 16.858,66

ANTICIPO PROVEEDORES VARIOS:

Cañarte Luis	\$ 1.200,00
Cuenca Intriago Rigoberto	1.960,26
Castro Gorozabel	18,80
Mieles Reyes Cleotilde	24,00
Holguín Pinargote Orión	80,00
Fundación Cidesa	1.482,80
Delgado San Andrés	795,26
Zambrano Pedro	195,30
Cuenca Intriago Leonel	1.062,93
Perez Ortiz Angel Vicente	200,00
Ponce Juan	398,00
Pachay Domingo	88,42
Zambrano Alonso Jacinta	246,48
Muxos Palacios Luis	500,00
Cañarte Bermudez Glenda	179,83
Sanchez Bowen Maruyi	100,00
Vega S-N Elvis Patricio	1.500,00
Parraga Rengifo Alejandro	738,40
Cañarte Estupiñán Adriana	500,00
Cheques devueltos	7.032,74
Anticipo a Servicio al Cliente	2.824,22
Anticipo trabajadores Manpower	2.160,34
Anticipo a Servicios Prestados	196,15

SUMAN

\$23.483,93



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

La compañía provisiona hasta el 1 % del saldo de los créditos concedidos y pendientes de recuperación de los clientes al cierre del ejercicio, para riesgos de incobrabilidad, cuyo movimiento durante el año 2001 fue el siguiente:

En saldo final de Dic/2001 el saldo de provisión cuentas incobrables aparece con saldo positivo:

Saldo al 31 de Diciembre de 2001 \$ 4.308,40

5.- REALIZABLE:

En este rubro se incluyen las siguientes partidas:

Materia Prima Tagua	\$ 33.061,53
Materia Prima de coco	7.540,49
Materia Prima Tajada	6.344,53
Materia Prima Tajada Pelada	1.527,65
Animelas	171.483,05
Botones	204.046,37
Botones coco	4.003,38
Bisuteria	5.037,60
Suministros y Materiales	953,19
SUMAN:	\$433.997,79

6.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se resume como sigue:

	C/Histórico	NEC17
TERRENO 31/12/ 00	\$ 5.665,80	\$ 4.255,10
Aumento en el año 01		\$ 9.920,90
Saldo al 31/12/01		\$ 9.920,90
CONSTRUC EN CURSO 31/12/00	\$ 5.836,44	
Diminución en el año 01		\$ 5.019,08
Saldo al 31/12/01		\$ 817,36
EDIFICIO 31/12/01	\$10.482,46	\$7.123,19
Aumento neto en el año 01		\$17.605,65
Saldo al 31/12/01		\$17.605,65



CONSULAUDITORES
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

GALPONES 31/12/00	\$ 91.236,38	\$44.426,83	
Aumento neto en el año 01			\$135.663,21
Saldo al 31/12/01			\$135.663,21
INSTALACIONES 31/12/00	\$49.259,18	\$22.870,21	
Aumento neto en el año 01			\$ 72.129,39
Saldo al 31/12/01			\$ 72.129,39
MAQUINARIAS 31/12/00	\$362.236,81	\$170.980,28	
Aumento neto en el año 01			\$533.217,09
Saldo al 31/12/01			\$533.217,09
MUEBLES Y ENCERES	\$ 12.879,24	\$ 5.287,71	
Aumento neto en el año 01			\$ 18.166,95
Saldo al 31/12/01			\$ 18.166,95
EQUIPOS DE OFINA31/12/00	\$ 30.521,94	\$ 8.038,44	
Aumento neto en el año 01			\$ 38.560,38
Saldo al 31/12/01			\$ 38.560,38
VEHICULOS31/12/01	\$ 16.822,03	\$ 10.902,50	
Aumento neto en el año 01			\$ 27.724,53
Saldo al 31/12/01			\$ 27.724,53
SUBTOTAL DE ACTIVOS			\$843.067,20
(-) Depreciaciones acumuladas al 31/12/01			(\$312.611,71)
TOTAL DE ACTIVOS DEPRECIABLES			\$530.455,49
(+)Activos no depreciables			\$ 10.738,25
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NETO:			\$541.193,74



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

7.- ACTIVOS DIFERIDOS:

Este rubro esta comprendido por;

Seguros prepagados	\$ 6.092,20
Otros gastos diferidos	\$ 45,42
SUMAN:	\$ 6.137,62

8.- OTROS ACTIVOS

Este rubro esta comprendido por;

Impuestos anticipados	\$ 2.329,30
Retencion en la fuente	599,55
Impuesto al valor agregado	\$ 54.238,51
SUMAN:	\$ 57.167,36

9.- CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZO

Las cuentas y Documentos por pagar se resume como sigue:

CUENTAS POR PAGAR:

Aporte al IESS	\$ 690,46
Otras cuentas por pagar	2.063,79
SUMAN:	\$ 2.754,25

10.- DOCUMENTOS POR PAGAR

Banco la Previsora	\$ 116.758,66
Proinco	26.531,48
Banco del Pichincha	2.751,84
Divisas anticipadas	294.749,94
SUMAN:	\$ 440.791,92



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

11- PROVEEDORES:

El siguiente es un detalle de las obligaciones con los proveedores:

Proveedor nación M.P	\$ 15.669,46
Proveedores Insumos	2.679,42
Proveedores Diversos	9.248,91
Proveedores de Inventarios	<u>89,14</u>
SUMAN:	\$ 27.686,93

12- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES SOCIALES POR PAGAR:

IMPUESTOS POR PAGAR:

Retención en la fuente	\$ 189,76
I.V.A impuesto al valor agregado	104,14
Retenciones en la fte I.V.A	<u>539,53</u>
SUMAN:	\$ 833,43

13.- PRESTACIONES SOCIALES:

Décimo tercer sueldo	\$ 255,89
Décimo Cuarto sueldo	0,08
Vacaciones	1.225,52
Fondo de Reserva	<u>1.548,20</u>
SUMAN:	\$ 3.029,69

14.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:

Sergio García	\$ 43.497,51
Botocorozo:	<u>4.300,00</u>
SUMAN:	\$ 47.797,51



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

15.- INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco Previsora-Filanbanco	\$ 120.085,14
Banco del Pichincha	115.790,98
Proinco	<u>48.832,99</u>
SUMAN:	\$ 284.709,11

16.- PRESTAMOS ACCIONISTAS:

Rolando García	\$ 25.750,00
Florencia Rubina	29.051,36
Antonio Moretti G	14.850,00
Jumpachi Inoue I.	5.000,00
Otros	<u>12.500,00</u>
SUMAN:	\$ 87.151,36

17.- GASTOS DIFERIDOS

Intereses por pagar	\$ 43.120,04
SUMAN:	\$ 43.120,04

18.- CAPITAL SUSCRITO:

El capital social social:	\$ 20.000,00
Aporte para futura capitalización	<u>105.006,00</u>
SUMAN:	\$ 125.006,00

19.- RESERVA LEGAL

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, un mínimo del 10 % de las utilidades anuales debe ser apropiado para una reserva legal hasta que el monto de ésta llegue por lo menos al 50 % del capital social. Esta reserva no es disponible para la distribución de dividendos en efectivo a los accionistas, pudiendo capitalizarse su totalidad.



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

20.- SITUACION TRIBUTARIA

Sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de (IMPUESTO A LA RENTA, RETENCIONES EN LA FUENTE E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) de BOTOTAGUA CIA LTDA como Contribuyente Especial (CE), se encuentra al día en sus declaraciones por el ejercicio 2001, de acuerdo a la información y documentación examinada.

21.- OTROS INGRESOS

En este título se han agrupado los siguientes rubros:

Ingresos varios	\$ 7.170,74
Servicio Varios	<u>\$ 17.075,85</u>
SUMAN:	\$ 24.246,56

22.- OTROS EGRESOS

Otros egresos	<u>\$ 19,86</u>
SUMAN:	\$ 19,86



CONSULAUDITORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA 512 Y LOS DUQUES TELFS.: 405306 - 416387 - 09-932161 FAX: 814081 CASILLA POSTAL 17-21-1134 - QUITO - ECUADOR

DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA (ANEXOS)

BOTOTAGUA CIA LTDA.

PERIODO ECONÓMICO 2001

BOTOTAGUA CÍA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2001

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número del RUC del contribuyente: _____
 1390139809001

1.2 Domicilio Tributario: **MANABÍ – MANTA – TARQUI, CIUDADELA LAS**
 BRISAS CALLE AV 113 # S/N EDIFICIO

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante **ROLANDO JOSÉ**
 GARCÍA DROGUETT C.I. 1705956595

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la
Compañía: **VERÓNICA VANESSA VALDIVIEZO VILLAGÓMEZ C.I.**
 1308567534

1.5 Actividad Económica: **FABRICACIÓN DE BOTONES DE TAGUA (**
 ANIMELAS)

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de
Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): ESPECIAL

1.8 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

IMPUESTOS POR PAGAR

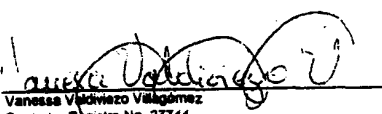
833,43

Retención en La Fuente 189,76
I.V.A. Impuesto al Valor Agregado 104,14
Retenciones en La Fte. I.V.A. 539,53

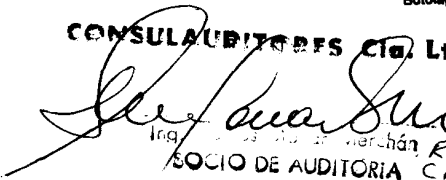
1.9 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

RECLAMO ADMINISTRATIVO SEGÚN TRÁMITE No. 13011106459


Ing. Rolando Garcia Drogue
Representante Legal
Bototagua Cia Ltda.


Vanessa Valdivia Valgomez
Contador Registro No. 27744
Bototagua Cia Ltda.

CONSULAUDITORES CIA. Ltda


Ing. Juan Carlos Merchán
SOCIO DE AUDITORIA RNE # 316
CPA # 23096

CUADRO No. 2

(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

LEY #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3

CUADRO N.º 3
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2001

Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2001									
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)		Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)
728198		28/04/02	28/04/02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONSULADO GERAL DO BRASIL

Ing. Carlos Monar Merchán
SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUACIA LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2001
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2002 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)				
Concepto	Cesillero de la declaración de Renta del año 2001 (b)	Valor según declaración		Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	(c) (1)	Calculado por Auditor (2)	
Impuesto Causado - Año 2001	818	0.00	0.00	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001				0.00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820	599.55	599.55	0.00
Total Anticipo por Pagar		-899.66	-899.66	

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	18/07/02	0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)	18/08/02	0	0	0
Total Anticipo por Pagar		0	0	0

NOTAS GENERALES:

- a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revestir dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- b. El Artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de impuesto a la Renta.
- c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, al que se aplica, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 86 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 34 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- e. La declaración y pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- f. Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.
- g. Corresponden a los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.
- Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

h. Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.

Ing. Rolando García Drogutti
Representante Legal
Botanigua Cia Ltda

CONSEJEROS c/a. Legal Villagómez
Enrassa Villagómez Villagómez
Colpatria Registro No. 27744
Botanigua Cia Ltda.

Ing. Carlos Villagómez
R.N.A.E. # 316
C.P.A. # 23096

SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 6 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta Para el año fiscal 2001 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)				
Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2000 (f)		Valor según declaración (1)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades	(Formulario 101)		
Impuesto Causado - Año 2000	814		1145.82	0
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000			572.91	0
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2000	816		1194.41	0
Total Anticipo por Pagar			0	0

CUADRO No. 7 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar Para el año fiscal 2001 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 0, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2001 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	15/07/01	0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)	15/09/01	0	0	0
Total Anticipo por Pagar		0	0	0

CONSULTORES FISCALES CIA LTDA

Carlos Monar Merchán
Ing. Carlos Monar Merchán
SOLJO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 15/07/01
 Fecha de Pago: N/A
 Tipo de Formulario: N/A
 Número de Formulario: N/A

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Declarado (1)	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (3)	Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo	0	0	0	0	0	0

INTERESES Y MULTAS (a):

Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0	0	0
Multas	0	0	0
Total	0	0	0

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: 15/08/01
 Fecha de Pago: N/A
 Tipo de Formulario: N/A
 Número de Formulario: N/A

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Declarado (7)	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (9)	Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo	0	0	0	0	0	0

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar según Auditor (18)	Diferencia (18) - (17)
Intereses	0	0	0
Multas	0	0	0
Total	0	0	0

Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2001

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e)	Anticipo Compensado	Remanente
(4) + (10) = (11)	Impuesto Renta de 2001 (h)	(12) - (11)
	(12)	

Total Anticipo Pagado (k) 0 0.00 0.00

CONSULTORES

 Ing. Carlos Monar Morán

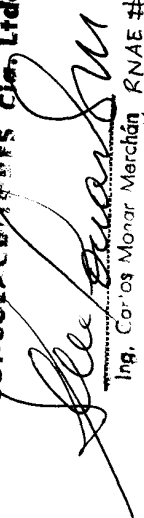
BOTOTAGUA CIA LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 378 y la circular No. 0532 de la Dirección del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 108 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 108 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados del CUADRO No.IX.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, al que se aplica, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).


Ing. Rolando García Drogueit
Representante Legal
Bototagua Cia Ltda.


Vanessa Villalobos Villalobos
Contador Registro No. 27744
Bototagua Cia Ltda.

CONSULTA UBIXA DEFS CIA LTDA

Ing. Carlos Monar Merchán RNAE # 316
SO-1Q DE AUDITORIA CPA # 23096

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

CUADRO No. 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente									
	Impuesto Vtas a/ Libros					Impuesto en Compras según Libros				
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente	Impuesto causado en ventas (1) * (6)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (8) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) ((1)+(2)+(3)+(4)) / ((1)+(2)+(3)+(4))	Crédito Tributario en Compras (7) * (9)
Enero	14,390.81	-	7,201.83	-	12.00%	1,726.90	4,144.75	497.37	1.00	497.37
Febrero	14,548.50	-	13,092.06	-	12.00%	1,745.82	21,752.50	2,610.30	1.00	2,610.30
Marzo	30,406.80	-	33,414.50	-	12.00%	3,648.82	12,139.75	1,456.77	1.00	1,456.77
Abril	25,715.58	-	20,346.38	-	12.00%	3,085.87	27,976.73	3,357.45	1.00	3,357.45
Mayo	28,919.43	-	15,210.95	-	12.00%	3,470.33	26,121.38	3,134.56	0.86	2,688.81
Junio	16,970.88	-	21,943.70	-	14.00%	2,655.92	41,008.43	5,741.32	0.46	2,841.01
Julio	31,786.88	-	98,152.85	-	14.00%	4,402.37	44,791.67	6,270.83	0.25	1,587.71
Agosto	25,806.38	-	10,446.13	-	14.00%	3,490.76	18,076.14	2,530.88	1.00	2,530.88
Septiembre	31,558.91	-	3,716.08	-	12.00%	3,783.42	7,421.75	890.61	1.00	890.61
Octubre	25,658.16	-	26,812.45	-	12.00%	3,078.98	16,826.00	2,031.12	1.00	2,031.12
Noviembre	10,816.28	-	17,838.86	-	12.00%	1,287.95	16,318.28	1,958.19	1.00	1,958.19
Diciembre	9,101.31	-	7,890.39	-	12.00%	1,092.16	7,656.76	918.81	1.00	918.81
TOTAL	287,676.92	-	276,056.16	-		33,449.30	244,337.09			22,628.81

NOTAS GENERALES:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrarse para mas siguiente; es igual a ((8) - (10) - (11) - (12)) < 0.
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a ((8) - (10) - (11) - (12)) < 0.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 204. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

CONSULTA

Ing. Rolando García Drogueit
 Representante Legal
 Bototagua Cia Ltda.

Ing. Carlos Valdiviezo Villagómez
 Contador Registro No. 27744
 R.N.A.E. # 316
 Bototagua Cia Ltda.

SOLICITUD DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 5

CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)														
Catillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
805	IVA pagado por la compra de bienes	121.08	733.91	216.82	915.08	773.28	1855.54	1719.02	619.77	58.13	515.21	535.14	213.23	8076.17
Retenciones del 70%														
806	IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades	143.78	214.67	178.24	231.6	182.16	181.98	173.51	257.53	134.6	135.27	63.5	90.38	1987.22
Retenciones del 100%														
807	IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidores de combust	32.13	0	830.28	15.63	144	140.52	159.03	198.8	484.75	227.78	215.67	97.25	2545.84
808	IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según corresponda)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total de retenciones según declaraciones	286.97	948.58	1225.34	1162.31	1099.42	1958.04	2051.66	1076.1	677.48	878.26	814.31	400.86	12589.23

VALORES SEGÚN LIBROS (b)													
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2104030	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	121.08	733.91	216.82	915.08	773.28	1855.54	1719.02	619.77	58.13	515.21	535.14	213.23
2104030	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	143.78	214.67	178.24	231.6	182.16	181.98	173.51	257.53	134.6	135.27	63.5	90.38
2104030	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	32.13	0	830.28	15.63	144	140.52	159.03	198.8	484.75	227.78	215.67	97.25
	Total de retenciones según libros	286.97	948.58	1225.34	1162.31	1099.42	1958.04	2051.66	1076.1	677.48	878.26	814.31	400.86

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS													
Descripción		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones		286.97	948.58	1225.34	1162.31	1099.42	1958.04	2051.56	1076.1	677.48	878.26	814.31	400.86
Diferencia		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de retenciones según libros		286.97	948.58	1225.34	1162.31	1099.42	1958.04	2051.66	1076.1	677.48	878.26	814.31	400.86

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.

Ing. Rolando García Droguett
Representante Legal
Bototagua Cia Ltda.

CONSULTA AUDITORES CIA. LTDA.
Ing. Carlos Monar Merced
R.N.A.E. # 316
C.P.A. # 23096

Vanessa Valdiviezo Villagómez
Contador Registro No. 27744
Bototagua Cia Ltda.

BOTOTAGUA CIA LTDA.
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	473408	473408	19/02/01	19/04/01	40.00	1.10	-0.57	0.53	0.00	0.00	0.00
Febrero	517700		19/03/01	19/03/01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	548038		19/04/01	19/04/01	1327.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	563134	563134	19/05/01	19/05/01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	576125	576125	19/06/01	01/08/01	9.17	0.25	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00
	598870	576125	19/06/01	20/08/01	6.80	0.28	0.00	0.28	0.00	0.00	0.00
	612334	598870	19/06/01	13/03/02	122.19	14.89	0.00	14.89	0.00	0.00	0.00
Junio	588923	588923	19/07/01	28/02/02	0.20	0.02	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00
	695072	588923	19/07/01	13/03/02	0.13	0.01	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00
Julio	605777	605777	19/08/01	06/03/02	3.58	0.34	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00
	735210	605777	19/08/01	13/03/02	0.39	0.04	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
Agosto	619150		19/09/01	19/09/01	930.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	632741		19/10/01	19/10/01	2892.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	646043		19/11/01	18/11/01	1047.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	659363		19/12/01	17/12/01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	673234		28/01/02	23/01/02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						16.93	-0.59	16.35	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.


 Ing. Rolando García Drogue
 Representante Legal
 Bototagua Cia Ltda.
 Ingresos Cía Bototagua
 Vanessa Valdivia Villagómez
 Contador Registro No. 27744
 Bototagua Cia Ltda.
 Ing. Carlos Morán Merchán, RNAE # 316
 C. P. C. # 23096

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 12 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE														
Código	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
319	Rentas en relación de dependencia	0	0	0	0	194.99	34.62	39.96	112.21	0	0	0	0	381.48
320	Honorarios personas naturales	0	53.82	98.16	43.73	28	0	0.25	0	0	61.13	21.96	32.9	356.04
321	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
322	Por loterías, rifas, apuestas y similares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
323	Por arrendamiento mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
324	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	0	0	0	6.5	90	30	30	65	95	35	65	35	421.5
325	Por seguros y reaseguros	0	0	0	0	0	0	0	8.73	0	0	0.53	0	9.26
326	Por rendimientos financieros	69.92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69.92
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	52.56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52.56
328	Por ventas de combustibles a distribuidores	174.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174.27
330	Por servicios portuarios	0	0	200.72	216.15	217.51	398.96	413.99	98.5	34.78	37.45	128.55	59.78	2142.07
331	Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	0	71.48	90.82	68.93	64.43	93.07	64.39	64.32	61.99	166.98	60.39	38.47	786.77
332	Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
333	Por comisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
334	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de :	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
335	Por regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
336	Por remuneraciones a directores, administradores, cuerpo técnico y apilados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
339	Subtotal	294.74	408.96	389.7	338.31	651.43	838.67	844.89	344.76	324.66	360.16	266.33	166.16	4362.98
b) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
412	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
413	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
414	Sin convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
416	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
416	Total Retenciones (339 + 416)	294.74	408.96	389.7	338.31	651.43	838.67	844.89	344.76	324.66	360.16	266.33	166.16	4362.98
c) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago por libro	294.74	408.96	389.7	338.31	651.43	838.67	844.89	344.76	324.66	360.16	266.33	166.16	1992.55
902	Total impuesto a pagar (416 - 901)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2771.31
903	Intereses por mora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.28
904	Multas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
906	Total impuesto	294.74	408.96	389.7	338.31	651.43	838.67	844.89	344.76	324.66	360.16	266.33	166.16	2771.31

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Código	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
210410	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0	0	0	0	194.99	34.82	39.06	112.21	0	0	0	0	0
210410	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	294.74	75.48	60.82	68.63	54.43	63.07	64.39	64.32	61.99	166.98	60.39	38.47	0
210410	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
210410	Retenciones en la fuente 5% Ceros (por pagar SRI)	0	331.47	328.88	298.38	302.51	428.98	450.24	191.5	172.97	133.58	216.41	127.69	0
210410	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
210410	Retenciones en la fuente 0.1% (por pagar SRI) seguros	0	0	0	0	0	0	0	8.73	0	0	0.53	0	0
	Total según libros	294.74	408.96	389.7	335.31	651.43	838.87	844.89	344.76	324.66	360.16	266.33	166.16	0

CONSEJO DIRECTIVO

Ing. Carlos Monte Merhán
SOLIO DE AUDITORIA

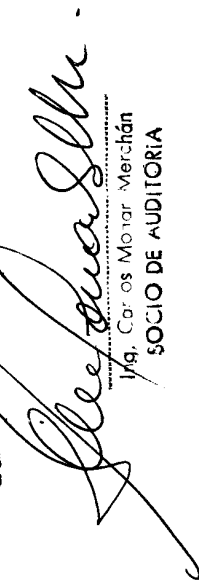
CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (caullero No. 418 de la declaración)	200.74	400.65	389.7	335.31	551.83	528.87	544.99	346.76	234.86	300.16	268.33	196.16
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de retenciones según libros	200.74	400.65	389.7	335.31	551.83	528.87	544.99	346.76	234.86	300.16	268.33	196.16

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente serán normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Con respecto al porcentaje de retención por ingresos remesados al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (23%) es el dictado en el segundo inciso del artículo innumerado siguiente al artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuesto el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.

CONSEJO DIRECTIVO CIA. LTDA


Ing. Carlos Montar Merchán
SOCIO DE AUDITORIA

**Año fiscal 2001
(En US Dólares)**

RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
Valor Pagado		Porcentaje de Retenciones	Impuesto Retenido	Valor Pagado		Porcentaje de Retenciones	Impuesto Retenido	Valor Pagado		Porcentaje de Retenciones	Impuesto Retenido	Valor Pagado		Porcentaje de Retenciones	Impuesto Retenido	Valor Pagado		Porcentaje de Retenciones	Impuesto Retenido	Valor Pagado		Porcentaje de Retenciones	Impuesto Retenido
(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)
301	319	0.00%		301	319	0.00%		301	319	0.00%		301	319	0.00%		301	319	0.00%		301	319	0.00%	
302	320	0.00%		302	320	0.00%		302	320	0.00%		302	320	0.00%		302	320	0.00%		302	320	0.00%	
303	321	0.00%	81.60	303	321	0.00%		303	321	0.00%		303	321	0.00%		303	321	0.00%		303	321	0.00%	
304	322	0.00%		304	322	0.00%		304	322	0.00%		304	322	0.00%		304	322	0.00%		304	322	0.00%	
305	323	0.00%		305	323	0.00%		305	323	0.00%		305	323	0.00%		305	323	0.00%		305	323	0.00%	
306	324	0.00%		306	324	0.00%		306	324	0.00%		306	324	0.00%		306	324	0.00%		306	324	0.00%	
307	325	0.00%		307	325	0.00%		307	325	0.00%		307	325	0.00%		307	325	0.00%		307	325	0.00%	
308	326	0.00%		308	326	0.00%		308	326	0.00%		308	326	0.00%		308	326	0.00%		308	326	0.00%	
309	327	0.00%		309	327	0.00%		309	327	0.00%		309	327	0.00%		309	327	0.00%		309	327	0.00%	
310	328	0.00%		310	328	0.00%		310	328	0.00%		310	328	0.00%		310	328	0.00%		310	328	0.00%	
311	329	0.00%		311	329	0.00%		311	329	0.00%		311	329	0.00%		311	329	0.00%		311	329	0.00%	
312	330	0.00%		312	330	0.00%		312	330	0.00%		312	330	0.00%		312	330	0.00%		312	330	0.00%	
313	331	1.00%	68.82	313	331	1.00%	230.72	313	331	1.00%	218.16	313	331	1.00%	217.81	313	331	1.00%	208.68	313	331	1.00%	208.68
314	332	0.00%	82.66	314	332	0.00%	90.82	314	332	0.00%	88.80	314	332	0.00%	84.43	314	332	0.00%	83.07	314	332	0.00%	83.07
315	333	0.00%		315	333	0.00%		315	333	0.00%		315	333	0.00%		315	333	0.00%		315	333	0.00%	
316	334	0.00%		316	334	0.00%		316	334	0.00%		316	334	0.00%		316	334	0.00%		316	334	0.00%	
317	335	0.00%		317	335	0.00%		317	335	0.00%		317	335	0.00%		317	335	0.00%		317	335	0.00%	
318	336	0.00%		318	336	0.00%		318	336	0.00%		318	336	0.00%		318	336	0.00%		318	336	0.00%	
407	411	0.00%		407	411	0.00%		407	411	0.00%		407	411	0.00%		407	411	0.00%		407	411	0.00%	
408	412	0.00%		408	412	0.00%		408	412	0.00%		408	412	0.00%		408	412	0.00%		408	412	0.00%	
409	413	0.00%		409	413	0.00%		409	413	0.00%		409	413	0.00%		409	413	0.00%		409	413	0.00%	
410	414	0.00%		410	414	0.00%		410	414	0.00%		410	414	0.00%		410	414	0.00%		410	414	0.00%	

1985				1986				1987				1988				1989				1990				1991				1992				1993				1994				1995				1996				1997				1998				1999				2000				2001				2002				2003				2004				2005				2006				2007				2008				2009				2010				2011				2012				2013				2014				2015				2016				2017				2018				2019				2020				2021				2022				2023				2024				2025				2026				2027				2028				2029				2030				2031				2032				2033				2034				2035				2036				2037				2038				2039				2040				2041				2042				2043				2044				2045				2046				2047				2048				2049				2050				2051				2052				2053				2054				2055				2056				2057				2058				2059				2060				2061				2062				2063				2064				2065				2066				2067				2068				2069				2070				2071				2072				2073				2074				2075				2076				2077				2078				2079				2080				2081				2082				2083				2084				2085				2086				2087				2088				2089				2090				2091				2092				2093				2094				2095				2096				2097				2098				2099				2100				2101				2102				2103				2104				2105				2106				2107				2108				2109				2110				2111				2112				2113				2114				2115				2116				2117				2118				2119				2120				2121				2122				2123				2124				2125				2126				2127				2128				2129				2130				2131				2132				2133				2134				2135				2136				2137				2138				2139				2140				2141				2142				2143				2144				2145				2146				2147				2148				2149				2150				2151				2152				2153				2154				2155				2156				2157				2158				2159				2160				2161				2162				2163				2164				2165				2166				2167				2168				2169				2170				2171				2172				2173				2174				2175				2176				2177				2178				2179				2180				2181				2182				2183				2184				2185				2186				2187				2188				2189				2190				2191				2192				2193				2194				2195				2196				2197				2198				2199				2200				2201				2202				2203				2204				2205				2206				2207				2208				2209				2210				2211				2212				2213				2214				2215				2216				2217				2218				2219				2220				2221				2222				2223				2224				2225				2226				2227				2228				2229				2230				2231				2232				2233				2234				2235				2236				2237				2238				2239				2240				2241				2242				2243				2244				2245				2246				2247				2248				2249				2250				2251				2252				2253				2254				2255				2256				2257				2258				2259				2260				2261				2262				2263				2264				2265				2266				2267				2268				2269				2270				2271				2272				2273				2274				2275				2276				2277				2278				2279				2280				2281				2282				2283				2284				2285				2286				2287				2288				2289				2290				2291				2292				2293				2294				2295				2296				2297				2298				2299				2300				2301				2302				2303				2304				2305				2306				2307				2308				2309				2310				2311				2312				2313				2314				2315				2316				2317				2318				2319				2320				2321				2322				2323				2324				2325				2326				2327				2328				2329				2330				2331				2332				2333				2334				2335				2336				2337				2338				2339				2340				2341				2342				2343				2344				2345				2346				2347				2348				2349				2350				2351				2352				2353				2354				2355				2356				2357				2358				2359				2360				2361				2362				2363				2364				2365				2366				2367				2368				2369				2370				2371				2372				2373				2374				2375				2376				2377				2378				2379				2380				2381				2382				2383				2384				2385				2386				2387				2388				2389				2390				2391				2392				2393				2394				2395				2396				2397				2398				2399				2400				2401				2402				2403				2404				2405				2406				2407				2408				2409				2410				2411				2412				2413				2414				2415				2416				2417				2418				2419				2420				2421				2422				2423				2424				2425				2426				2427				2428				2429				2430				2431				2432				2433				2434				2435				2436				2437				2438				2439				2440				2441				2442				2443				2444				2445				2446				2447				2448				2449				2450				2451				2452				2453				2454				2455				2456				2457				2458				2459				2460				2461				2462				2463				2464				2465				2466				2467				2468				2469				2470				2471				2472				2473				2474				2475				2476				2477				2478				2479				2480				2481				2482				2483				2484				2485				2486				2487				2488				2489				2490				2491				2492				2493				2494				2495				2496				2497				2498				2499				2500				2501				2502				2503				2504				2505				2506				2507				2508				2509				2510				2511				2512				2513				2514				2515				2516				2517				2518				2519				2520				2521				2522				2523				2524				2525				2526				2527				2528				2529				2530				2531				2532				2533				2534				2535				2536				2537				2538				2539				2540				2541				2542				2543				2544				2545				2546				2547				2548				2549				2550				2551				2552				2553				2554				2555				2556				2557				2558				2559				2560				2561				2562				2563				2564				2565				2566				2567				2568				2569				2570				2571				2572				2573				2574				2575				2576				2577				2578				2579				2580				2581				2582				2583				2584				2585				2586				2587				2588				2589				2590				2591				2592				2593				2594				2595				2596				2597				2598				2599				2600				2601				2602				2603				2604				2605				2606				2607				2608				2609				2610				2611				2612				2613				2614				2615				2616				2617				2618				2619				2620				2621				2622				2623				2624				2625				2626				2627				2628				2629				2630				2631				2632				2633				2634				2635				2636				2637				2638				2639				2640				2641				2642				2643				2644				2645				2646				2647				2648				2649				2650				2651				2652				2653				2654				2655				2656				2657				2658				2659				2660				2661				2662				2663				2664				2665				2666				2667				2668				2669				2670				2671				2672				2673				2674				2675				2676				2677				2678				2679				2680				2681				2682				2683				2684				2685				2686				2687				2688				2689				2690				2691				2692				2693				2694				2695				2696				2697				2698				2699				2700				2701				2702				2703				2704				2705				2706				2707				2708				2709				2710				2711				2712				2713				2714				2715				2716				2717				2718				2719				2720				2721				2722				2723				2724				2725				2726				2727				2728				2729				2730				2731				2732				2733				2734				2735				2736				2737				2738				2739				2740				2741				2742				2743				2744				2745				2746				2747				2748				2749				2750				2751				2752				2753				2754				2755				2756				2757				2758				2759				2760				2761				2762				2763				2764				2765				2766				2767				2768				2769				2770				2771				2772				2773				2774				2775				2776				2777				2778				2779				2780				2781				2782				2783				2784				2785				2786				2787				2788				2789				2790				2791				2792				2793				2794				2795				2796				2797				2798				2799				2800				2801				2802				2803				2804				2805				2806				2807				2808				2809				2810				2811				2812				2813				2814				2815				2816				2817				2818				2819				2820				2821				2822				2823				2824				2825				2826				2827				2828				2829				2830				2831				2832				2833				2834				2835				2836				2837				2838				2839				2840				2841				2842				2843				2844				2845				2846				2847				2848				2849				2850				2851				2852				2853				2854				2855				2856				2857				2858				2859				2860				2861				2862				2863				2864				2865				2866				2867				2868				2869				2870				2871				2872				2873				2874				2875				2876				2877				2878				2879				2880				2881				2882				2883				2884				2885				2886				2887				2888				2889				2890				2891				2892				2893				2894				2895				2896				2897				2898				2899				2900				2901				2902				2903				2904				2905				2906				2907				2908				2909				2910				2911				2912				2913				2914				2915				2916				2917				2918				2919				2920				2921				2922				2923				2924				2925				2926				2927				2928				2929				2930				2931				2932				2933				2934				2935				2936				2937				2938				2939				2940				2941				2942				2943				2944				2945				2946				2947				2948				2949				2950				2951				2952				2953				2954				2955				2956				2957				2958				2959				2960				2961				2962				2963				2964				2965				2966				2967				2968				2969				2970				2971				2972				2973				2974				2975				2976				2977				2978				2979				2980				2981				2982				2983				2984				2985				2986				2987				2988				2989				2990				2991				2992				2993				2994				2995				2996				2997				2998				2999				3000				3001				3002				3003				3004				3005				3006				3007				3008				3009				3010				3011				3012				3013				3014				3015				301			
------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	------	--	--	--	-----	--	--	--

16. Las reacciones en la fuerte están por encima de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de relación vigentes para el año 2001 son los mismos que en la Resolución No. 17.000 del 7 de febrero de 2000.

CPA # 23096

BOTOTAGUA CIA LTDA. ANEXO 8
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

CUADRO No. 16 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	ilegible		19/02/01	19/02/01	174.27	0	0	0	0	0	0
Febrero			19/03/01	19/03/01	408.95	0	0	0	0	0	0
Marzo			19/04/01	19/04/01	389.70	0	0	0	0	0	0
Abril			19/05/01	19/05/01	335.31	0	0	0	0	0	0
Mayo			19/06/01	19/06/01	0.07	0.01	0	0.01	0	0	0
Junio			19/07/01	19/07/01	29.57	3.2	0	3.2	0	0	0
Julio			19/08/01	19/08/01	0.70	0.07	0	0.07	0	0	0
Agosto			19/09/01	19/09/01	346.78	0	0	0	0	0	0
Septiembre			19/10/01	19/10/01	234.86	0	0	0	0	0	0
Octubre			19/11/01	19/11/01	300.16	0	0	0	0	0	0
Noviembre			19/12/01	19/12/01	266.33	0	0	0	0	0	0
Diciembre			28/01/02	28/01/02	166.16	0	0	0	0	0	0
TOTAL						3.28	0	3.28	0	0	0

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 802 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*.

Ing. Rolando García Broggett
Representante Legal
Bototagua Cia Ltda.

Vanessa Valdivia Villagómez
Vanessa Valdivia Villagómez
Contador Registro No. 27744
Bototagua Cia Ltda.

Ing. Carlos Montor Merchán RNAE # 316
C.O. 10 D. 100.000.000 CPA # 23096

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuadro Relacionado	Valor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	780		(2,038)
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (d)			0
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL			
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	810		(2,038)
			0

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	780		0
Menos:			
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	808	CUADRO No. 22	0
15% Participación a trabajadores	810		0
Participación especial de utilidades a administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)			0
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	811	CUADRO No. 19	0
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	812	CUADRO No. 19	0
Otras deducciones (d)			0
Más:			
Gastos no deducibles en el país	807	CUADRO No. 20	0
Gastos no deducibles en el extranjero	808	CUADRO No. 20	0
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos			0
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)			0
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)			0
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			0

BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)

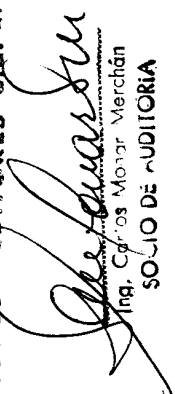
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	814		0
-----------------------------	-----	--	---

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

Menos:			
Anticipos de Impuesto a la Renta			0
Retenciones en la fuente del año	815	CUADRO No. 8	599.55
Crédito Tributario por leyes especiales	818	CUADRO No. 21	0
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)			0
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores			0
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)			0

SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	817		0
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818		(599.55)

CONSULTANTES CIA. LTDA.

Ing. Carlos Monar Merchán
SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 7)

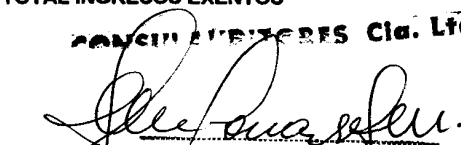
CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Valor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Arts. 3 y 10 RLRTI).	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 11 RLRTI).	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 13 RLRTI).	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 13 RLRTI).	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 14 RLRTI).	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13; Art. 15 RLRTI).	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 79 RLRTI).	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Otros (detallar)	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA CIA. LTDA.


 Ing. Carlos Monar Merchán
 SOCIO DE AUDITORIA

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Valor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones para desahucio.		0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).		0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).		0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal a).		0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Pérdidas en venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos y no sujetos al impuesto único (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 17 RLRTI, numeral 12).	CUADRO No. 24	0
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 18 RLRTI, numeral 4).		0
Gastos personales del contribuyente (Art. 21 RLRTI, numeral 2).		0
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 21 RLRTI, numeral 3).		0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 4).		0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 21 RLRTI, numeral 5).		0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 21 RLRTI, numeral 6).		0
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 21 RLRTI, numeral 7).		0
Otros Gasto No Deducibles (b)		0
Gastos no sustentados		0

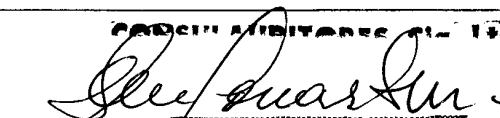
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

0

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de Otros Gastos No Deducibles
- Corresponde al valor de Gastos de Viaje no deducibles, analizado en el CUADRO No. 25 de este anexo.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA CIA LTDA


Ing. Carlos Monar Merchán
SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Efecto Tributario (b)
---	--------------	----------------------------------

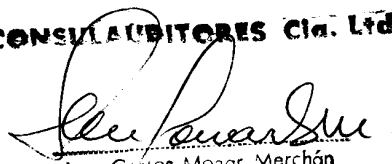
Total

0

NOTAS GENERALES:

- a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.
- b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

CONSULTAUBITORES Cía. Ltda


Ing. Carlos Monar Merchán
SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 5 de 7)

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Valor
Utilidad contable	0
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)	0
Base para el 15% de participación a trabajadores	0
(-) 15% de participación a trabajadores	0
Utilidad después de participaciones	0
(-) Ingresos exentos	0
(+) Gastos no deducibles	0
(-) Otras deducciones	0
Utilidad Gravable	0
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	0

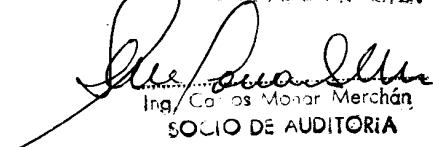
CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2001

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2001
Pérdida 1996	Hasta 12 de 2001			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado. Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios: si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores. Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.

CONSUL AUDITORES CIA. LTDA


 Ing. Carlos Monar Merchán
 SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 6 de 7)

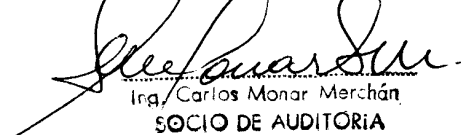
CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	769	0
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual		0
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)		0
Porcentaje de deducción Máximo		2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		0
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
Gastos de Gestión no deducibles (b)		0
Gastos de Gestión durante el ejercicio		0
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		0
Diferencia		0
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 17 del RLRTI, numeral 12.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

CONSEJO AUDITORES CIA. LTDA


Ing. Carlos Monar Merchán
SOCIO DE AUDITORIA

BOTOTAGUA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 7 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Ingresos Gravados:		
Total Ingresos	699	257.213,71
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	604	0
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	605	0
Total ingresos gravados		257.213,71
Porcentaje de deducción Máximo		3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		7.716
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
Gastos de viaje no deducibles (b)		0
Gastos de viaje durante el ejercicio		0
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		7.716
Diferencia		0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		7.716

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

Ing. Rolando García Droguett
Representante Legal
Bototagua Cía Ltda.

CONSULTORÍA CÍA. LTDA

Vanessa Valdiviezo Villagómez
Contador Registro No. 27744
Bototagua Cía Ltda.

Ing. Carlos Muñoz Merchán RNAE # 316
SOCIO DE AUDITORIA CPA # 23096

OFICIO CIRCULAR N°. SC.ICI.AI.01.12992

Quito, 09 de agosto de 2001

Señor

J. PATRICIO LINGANGO CONSULTORES CIA. LTDA.

California 512 y Los Duques

Casilla Postal 17-21-1134

Quito

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar la resolución mediante la cual se renova la calificación como auditor externo, hasta el 30 de junio de 2003.

Basándose en este documento, está facultado para continuar realizando trabajos de auditoría externa, a las empresas que se refiere el Artículo 318 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

313	BASANTES LEMUS CARLOS OSWALDO
315	CAMPAÑA IZURIETA FERNANDO VINICIO
316	J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA.
317	FUENMAYOR MARIN RAUL ARTURO
322	D'BRAG AUDITORES CIA. LTDA.
324	DR. ELADIO GALARZA TORRES, AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS EGATOL CIA. LTDA.
325	GUERRA HERRERA LEONARDO FERNANDO
326	SORIA TEJADA FELIX
328	ARGUELLO VALDIVIEZO JOSE ALFREDO
331	ALIRO MORALES & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS AUDITORES - CONSULTORES C. L.
333	GRADOS TROYA JULIA FILOMENA
335	QUINA OÑATE JUAN MANUEL
339	HIDROBO PORTILLA ALONSO ESAU
340	MAYORGA MAYORGA LUIS GILBERTO
341	ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG CIA. LTDA.
342	DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
344	SANCHEZ VELASQUEZ MIGUEL ANGEL
345	CHANGO BAUTISTA FLOR ADELAIDA
348	CACERES SANCHEZ RODRIGO EDMUNDO
350	CALDERON CALDERON DANILO IVAN
351	ORBE GUERRERO LUIS FABIAN
352	SOLNOPRO SOLUCIONES NO PROBLEMAS S.A.
354	OLEAS FIALLOS FRANKLIN WLADIMIR
357	CONSULTORES NARANJO HOLGUIN CIA. LTDA.
358	MICELLE S.A.
359	BATALLAS PEREZ WASHINGTON GUALBERTO
362	AUDITORA Y ASESORA GERENCIAL ROSERO GORDILLO Y ERAZO C. L.
363	MONCAYO DONOSO KATTYA
364	AUZ CADENA NELLY ALEXANDRA
367	ESPINOSA ALBAN CARLOS RENE
368	SANTAMARIA LOPEZ MARCO MIGUEL
371	BATALLAS PEREZ AUGUSTO RAFAEL

EN uso de las atribuciones que le confiere la Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la calificación de auditor externo concedida a las personas naturales y jurídicas señaladas en el último considerando de la presente Resolución, hasta el 30 de junio del 2003, conforme lo dispone el Artículo 7 de la Resolución No. 98.1.4.3.005 publicada en el Registro Oficial No. 274 de 12 de marzo de 1998.